



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1631

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1007-2016-MTC/16

Lima, 05 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta N° C.0721.GT.2016 con H/R E-298878-2016, remitido por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., solicitando a esta Dirección General la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la nueva área auxiliar Cantera Camacho Km. 80+500 LD para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17, de fecha 08 de mayo de 2002, se aprobó el Expediente Técnico de Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul (Prog. 00+000=Km. 130+700 de la Panamericana Sur) – Ica (Prog. 148+995=km. 290+877 de la Panamericana Sur);

Que, con fecha 20 de setiembre de 2005, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, de la Panamericana Sur - R01S" de la Red Vial N° 6, con la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2012-MTC/16 de fecha 24 de febrero de 2012, se aprueba la Declaración Ambiental del Mantenimiento Periódico de la Red Vial N° 5 del Tramo 1: Puente Pucusana – Cerro Azul;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 087-2016-MTC/16.01.JFU, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social de la DGASA y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADO la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la nueva área auxiliar Cantera Camacho Km. 80+500 LD para la concesión: "Construcción y Explotación del tramo vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6; asimismo, del análisis integral se evidencia que el área auxiliar solicitada en evaluación no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no se requiere la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; asimismo, no se requiere la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, por cuanto no hay afectación del recurso hídrico; en tal sentido señala la ubicación de dicha Cantera en las siguientes coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1581
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1007-2016-MTC/16

Cantera Camacho Km. 80+500 L.D.

Vértice	Norte	Este
P1	8491648.964	372597.358
P2	8491754.646	372753.168
P3	8491857.645	372813.252
P4	8491927.370	372855.251
P5	8491922.614	372980.287
P6	8491910.934	373059.120
P7	8491722.448	373061.464
P8	8491639.429	373021.936
P9	8491594.102	372882.302
P10	8491489.731	372785.614
P11	8491496.605	372752.651
P12	8491494.329	372703.265
P13	8491515.131	372594.852

Fuente: Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la Cantera Camacho Km. 80+500LD

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 321-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la nueva área auxiliar Cantera Camacho Km. 80+500LD para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Concesionaria Vial del Perú S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y, al OSITRAN para los fines que se consideren pertinentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

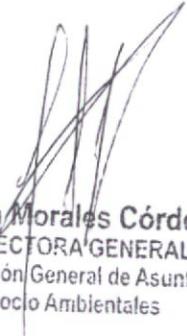
SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la nueva área auxiliar Cantera Camacho Km. 80+500LD para la concesión: "Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana, Cerro Azul – Ica de la Panamericana Sur – R01S" de la Red Vial N° 6, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social de la DGASA y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.


ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y, al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.


ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirlan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales